



## **SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2025**

### **ACTA AUDIOVISUAL: ACTA SUCINTA**

*En la Ciudad de Corella a once de abril de dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, D.ª PILAR PÉREZ GIL, D. IGNACIO SOBEJANO SESMA, D.ª AMAIA BIENZOBAS GÓMEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D. JUAN IGNACIO GARCÍA CATALÁN, D.ª MARÍA SALCEDO VIRTO, D. JAVIER FERNÁNDEZ MELLADO, D.ª ROSARIO ARELLANO SANZ, D. ÁLVARO LLORENTE GÓMEZ, D.ª PATRICIA CUEVA LÁZARO, D. ÁNGEL CARLOS FRANCÉS GÓMEZ y D. ALBERTO CATALÁN PERALTA en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. GORKA GARCÍA IZAL, y actuando como Secretaria D.ª MILAGROSA LÓPEZ MENDOZA.*

*Se inicia la sesión a las catorce horas.*

*Se procede a tratar los puntos incluidos en el orden del día*

#### **1. MODIFICACIÓN REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE CORELLA (ORDENANZAS/2025/I)**

*Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:*

**CONSIDERANDO** que resulta necesario que el Reglamento para la utilización de espacios deportivos municipales, aprobado mediante el BON 184 el 24 de septiembre de 2013, sea objeto de modificaciones en ciertos términos con el fin de alinearse con la normativa vigente en materia de igualdad de género. En este sentido, se ha incorporado la perspectiva de género, mediante la incorporación del artículo 29, punto 1. de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, donde se hace referencia a la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el diseño y ejecución de los programas públicos del desarrollo del deporte, así como, redactando dicho reglamento mediante la utilización del lenguaje inclusivo.

*Adicionalmente, se han realizado ajustes en la nomenclatura de algunas instalaciones deportivas, actualizando los nombres de aquellas que han sido modificadas o eliminando aquellos que ya no se encuentran en uso.*

**VISTO** que el proyecto de modificación de Reglamento ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deporte con fecha 14 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.

**CONSIDERANDO** informe favorable de Secretaría de fecha 7 de abril de 2025.

**CONSIDERANDO** que el procedimiento para la **modificación de Reglamentos y Ordenanzas** debe ajustarse al procedimiento previsto en el artículo 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento para la utilización de espacios deportivos municipales de Corella, que se adjunta al expediente.

**SEGUNDO.** - Proceder a la exposición pública del Reglamento, durante un plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que los ciudadanos puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

**TERCERO.** - En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, procediendo a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de Navarra.

**CUARTO.** - El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

## **2. APROBACIÓN INICIAL DE CONVENIOS TRANSACCIONALES PARA LA RECUPERACIÓN DE BIENES COMUNALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA Y PARTICULARES (EXPEDIENTES CONVENIOS\_T\_EDP 2024/18; 2025/01; 2025/03; 2025/07)**

Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (GMACI y GMS), 1 voto en contra (GMPP) y 5 abstenciones (GMUPN), adoptándose el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO** que han sido presentados escritos debidamente registrados, como consta en los respectivos expedientes, por los que se solicita la tramitación de convenio transaccional de recuperación de bienes comunales de los "Montes de Cierzo y Argenzón", respecto a las parcelas de las que cada una de esas personas es titular de aprovechamientos, bajo la fórmula de compensación económica.

**RESULTANDO** que con fecha 15 de abril de 2021, el Ayuntamiento de Corella aprobó inicialmente las bases generales para la recuperación de terrenos comunales, bases que fueron aprobadas definitivamente por acuerdo del Gobierno de Navarra de 22 de junio de 2022 y publicadas en el BON nº 142 de fecha 18 de julio de 2022.



# COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales  
Toki Entitateetako Aktak

J N°/Zk<sup>a</sup> 0178824

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento aprobó inicialmente las bases particulares para los polígonos 15 y 16 y las parcelas en ellos detalladas, aprobadas definitivamente por acuerdo de Gobierno de Navarra de 13 de noviembre de 2024, publicadas en el BON nº 243 de 29 de noviembre de 2024.

**CONSIDERANDO** que todas las personas solicitantes por si mismas y/o en la representación que ostentan, han suscrito convenio transaccional individualizado que es el objeto de aprobación, y que, a tenor de los informes técnicos obrantes en el expediente instruido al efecto, cumplen todos ellos la normativa de aplicación y las bases generales de recuperación de bienes comunales en Corella aplicables.

**CONSIDERANDO** el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Comunales de fecha 3 de abril de 2025, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 116.1 de la Ley Foral 6/90, 30,31 y 32 del Decreto Foral 280/90, 22 y 47 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85.

**SE ACUERDA** por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación:

**PRIMERO. - APROBAR INICIALMENTE** los convenios transaccionales para la recuperación de bienes comunales entre el Ayuntamiento de Corella y los siguientes interesados:

1. D<sup>a</sup> Silvia Garbayo Alvero (parcela 516 polígono 16) CONVENIOS\_T\_EDP/2024/18.
2. D<sup>a</sup> Remedios Berdonces Sanz (parcela 876 polígono 15) CONVENIOS\_T\_EDP/2025/1.
3. D. Jesús Guadalupe Garbayo Alvero (parcelas 498,499,500 polígono 16) CONVENIOS\_T\_EDP/2025/3.
4. D<sup>a</sup> Joaquina Ayala Orta (parcela 854 polígono 15) CONVENIOS\_T\_EDP/2025/7.

**SEGUNDO. -SOMETER A EXPOSICIÓN PÚBLICA** el acuerdo durante el plazo de UN MES, mediante anuncio a insertar en el BON, tablón y Web municipal a fin de que vecinos e interesados puedan deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

**TERCERO. - ACORDAR QUE**, de no presentarse alegaciones, el acuerdo se entenderá definitivo y, en consecuencia, se procederá a remitir los expedientes, debidamente diligenciados, al Departamento competente del Gobierno de Navarra en solicitud de que les sea otorgada la aprobación definitiva.

**CUARTO. - ORDENAR que**, una vez recibido el otorgamiento de la aprobación definitiva de los convenios, se proceda a su formalización en escritura pública y la toma de

razón e inscripción en el registro de la Propiedad, así como la tramitación de la modificación catastral e inventario de bienes municipal.

**3. NUEVA APROBACIÓN CONVENIO PARA TRAMITACIÓN DE DESAFECTACIÓN Y POSTERIOR CESIÓN DE USO DE PARCELAS COMUNALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA Y LA EMPRESA EDP RENOVABLES ESPAÑA S.L.U. EN LOS POLÍGONOS 15 Y 16, Y EN LOS PARAJES DE ABATORES, EL JUNCAL, LA HONDADA Y LOS CABEZALES PARA LA EJECUCIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CIERZO II Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN. (COMUNALES 2024/5)**

*Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (GMACI y GMS), 6 votos en contra (GMUPN y GMPP), adoptándose el siguiente acuerdo:*

**VISTA** la propuesta de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Corella y la empresa EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U. para tramitar la desafectación y posterior cesión de uso de las parcelas que se detallan en el mismo, de naturaleza comunal, sitas en los parajes de ABATORES, EL JUNCAL, LA HONDADA Y LOS CABEZALES, polígonos 15 y 16.

**CONSIDERANDO** que se trata de una actuación de ejecución de inversión para el desarrollo de energías renovables que es criterio municipal, así expuesto en el planeamiento, que este tipo de actividades se ubiquen en suelos no urbanizables de naturaleza comunal y en parajes en los que no se prevé se vayan a convertir en regadio por llegar a ellos el Canal de Navarra, suelos en los que no se permitiría este uso.

**CONSIDERANDO** igualmente que la propuesta y convenio a suscribir con la empresa está basada en continuar con la tramitación y posicionamiento favorable ya adoptado por el Ayuntamiento en 2021, retrasado en su ejecución debido a modificaciones sustanciales en el proyecto realizadas por el Gobierno de Navarra.

**CONSIDERANDO** que, además de los beneficios económicos evidentes, se mantiene y cumple la voluntad municipal de que este tipo de actuaciones coadyuve a la obtención de acuerdos transaccionales con los propietarios de derechos de aprovechamiento en terrenos comunales afectados por la inversión.

**RESULTANDO** que el Pleno de 5 de diciembre de 2024 adoptó acuerdo siguiente:

**“PRIMERO. - APROBAR el convenio (con la modificación introducida respecto a la fecha de cobro del canon y plazo de la cesión de uso que se refleja en los apartados tres y cuatro del convenio) a suscribir entre el Ayuntamiento de Corella y la empresa EDP RENOVABLES ESPAÑA S.L.U. en los polígonos 15 y 16, y en los parajes de Abatores, El Juncal, La Hondada y Los Cabezales para la ejecución de planta solar fotovoltaica Cierzo II y su infraestructura de evacuación, para tramitar la desafectación y posterior cesión de uso de las parcelas, de naturaleza comunal, que se relacionan en el anexo del convenio.”**



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA  
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales  
Toki Entitateetako Aktak

J. N°/Zk<sup>a</sup> 0178825

**RESULTANDO** que el acuerdo fue adoptado sin contar con el quórum legalmente exigido para su aprobación, mayoría absoluta, ya que, según consta en el acta, obtuvo el voto favorable de la mayoría simple, lo cual hace que adolezca de vicio de nulidad absoluta o de pleno derecho recogido en el artículo 47.1 e) de la ley 39/2015 LPAC.

**CONSIDERANDO** el procedimiento expropiatorio 00001202-2024-00009.

**CONSIDERANDO** que es necesario proceder a la aprobación del convenio marco entre el Ayuntamiento y la empresa EDP RENOVABLES ESPAÑA S.L.

Visto informe emitido por Secretaría municipal y los obrantes en el expediente, así como el dictamen de la comisión informativa de Agricultura, Ganadería y Comunales de fecha 3 de abril de 2025.

EN APLICACIÓN de lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la LFALN 6/90, artículos 4, 91 y siguientes del DF 280/90 RBELN, artículo 47.2 de la LBRL 7/85 y artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 LRJSP.

**SE ACUERDA** por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación:

**PRIMERO.** – Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Corella y la empresa EDP RENOVABLES ESPAÑA SLU, en los terrenos comunales de los polígonos 15 y 16 para la ejecución de la PSFV Cierzo II y sus infraestructuras de evacuación, con todas las superficies de las parcelas afectadas según las bases particulares aprobadas a tal fin, así como las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento (puntualizando con respecto a las obligaciones de desafectación de comunal que asume el Ayuntamiento, que la misma se circumscribe a las superficies que no han sido objeto de procedimiento expropiatorio).

**SEGUNDO.** - Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea exigible, para su firma así como para todos aquellos actos de gestión derivados del convenio a suscribir.

**4. NUEVA APROBACIÓN INICIAL DESAFECTACIÓN DE TERRENOS COMUNALES Y CAMINOS PÚBLICOS PARA SU POSTERIOR CESIÓN DE USO CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y SERVIDUMBRES EN FAVOR DE LA EMPRESA EDP RENOVABLES ESPAÑA S.L.U. (EXPEDIENTE COMUNALES/2024/10).**

Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (GMACI y GMS), 6 votos en contra (GMUPN y GMPP), adoptándose el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO** que con fecha 3 de octubre de 2024, RE 2024/3849, la empresa EDP RENOVABLES ESPAÑA SLU presentó solicitud de desafectación de terrenos comunales para la ejecución de la Planta Solar Fotovoltaica CIERZO II y sus infraestructuras de evacuación.

**RESULTANDO** que el Pleno de 5 de diciembre de 2024 adoptó acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la desafectación de 688.279 m<sup>2</sup> de terreno comunal en las parcelas nº 768, 769, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 796, 799, 800, 801, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 812, 824, 825, 836, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 870, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 927 ubicadas en el polígono 15, y parcelas nº 472, 473, 488, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 549, 550, 565, 566, 573, 602, 603, 604, 605, 606, del polígono 16, parajes de Abatores, el Juncal, la Hondada y Los Cabezales, así como la desafectación de un total de 39.293 m<sup>2</sup> de caminos públicos de los cuales 14.319 m<sup>2</sup> están ubicados en el polígono 15 y 24.974 m<sup>2</sup> en el polígono 16, para su posterior cesión de uso en favor de la empresa EDP RENOVABLES ESPAÑA SLU al objeto de destinarlos a instalación de la Planta Solar Fotovoltaica Cierzo II.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la desafectación de un total de 5.224 m<sup>2</sup> de terreno comunal, parcelas nº 273, del polígono 6; 626, del polígono 8; 31, 37, 38, 39, 40, 41 del polígono 9; 533, 490, 491, 495, 496, 497, 498, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 313, 312, 311, 318, 263, 266, 265, 250, 303, del polígono 10 y parcelas 454, 637, 638, 666, 667, 683, 685, 5011 del polígono 16, parajes de La Hondada, Los Cabezales, Hoya del Villar, Río Bajo, La Sarda, El Borro, La Recueja, Fornillo, Las Canteruelas y El Casetón de Don Camilo, para su posterior gravamen de servidumbre por afección de la infraestructura de evacuación red de media tensión subterránea de 30Kv, así como la desafectación de 9.989 m<sup>2</sup>, de caminos públicos para su posterior gravamen de servidumbre de paso derivados de esta infraestructura de evacuación y la ocupación temporal de 26.049 m<sup>2</sup> de terrenos para la instalación de la planta y 23.170 m<sup>2</sup> de ocupación temporal de caminos públicos a los mismos efectos y en las mismas parcelas comunales y parajes.

**TERCERO.** - Aprobar el Pliego de Condiciones/ Cláusulas Administrativas, que regirá la desafectación y posterior cesión de uso de los terrenos comunales y caminos públicos, constitución de gravamen y servidumbres y ocupación temporal.

**CUARTO.** - Someter el acuerdo a exposición pública, en el Tablón Municipal, por el plazo de UN MES, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que puedan formularse, dentro de este plazo, alegaciones o reclamaciones.

**QUINTO.** - Determinar que, transcurrido el plazo, si existieran reclamaciones deberán resolverse por el Pleno, adoptándose el acuerdo pertinente y en el caso de no haberlas, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo.

**SEXTO.-** Cumplidos los trámites precedentes, remitir el expediente, con la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en la normativa, los documentos de identificación de las fincas y el pliego de condiciones/ cláusulas administrativas que han de regir la cesión de uso y gravamen, en solicitud de que se adopte acuerdo por el Gobierno de Navarra aprobando la desafectación para su posterior



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA  
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales  
Toki Entitateetako Aktak

J N°/Zk<sup>a</sup> 0178826

*cesión de uso y constitución de gravámenes y servidumbres en los terrenos y caminos públicos reseñados de conformidad con el pliego referido.*

**RESULTANDO** que el acuerdo fue adoptado sin contar con el quórum legalmente exigido para su aprobación, mayoría absoluta, ya que, según consta en el acta, obtuvo el voto favorable de la mayoría simple, lo cual hace que adolezca de vicio de nulidad absoluta o de pleno derecho recogido en el artículo 47.1 e) de la ley 39/2015 LPAC.

**CONSIDERANDO** que es necesario proceder a nueva aprobación inicial de desafectación, ajustando la misma a las circunstancias concurrentes en la actualidad generadas por el procedimiento expropiatorio 00001202-2024-00009.

Visto informe emitido por Secretaría municipal y los obrantes en el expediente, así como el dictamen de la comisión informativa de Agricultura, Ganadería y Comunales de fecha 3 de abril de 2025.

EN APLICACIÓN de lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la LFALN 6/90, artículos 4, 91 y siguientes del DF 280/90 RBELN, artículo 47.2 de la LBRL 7/85 y artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 LRJSP.

**SE ACUERDA** por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la desafectación de 157.771 m<sup>2</sup> de terreno communal en parcelas detalladas en el pliego ubicadas en los polígonos 15 y 16 correspondiente a superficies completas de parcelas sobre las que no se ha levantado actas de expropiación y la superficie restante de las parcelas sobre las que se ha levantado actas de expropiación, con fechas 10,11 y 12 de diciembre de 2024, pero no de la totalidad de la finca, para su posterior cesión de uso en favor de la empresa EDP RENOVABLES ESPAÑA S.L.U., al objeto y con el fin de destinar todas ellas, tanto las afectadas por las actas de procedimiento expropiatorio como las sometidas al procedimiento de desafectación ordinario que se propone, a la instalación de la planta solar fotovoltaica Cierzo II, de conformidad con el convenio suscrito con la empresa beneficiaria de la desafectación por ambos procedimientos.

**SEGUNDO. -** Aprobar el pliego de condiciones / cláusulas administrativas que regirá tanto la desafectación de los terrenos comunales como la alteración de la calificación jurídica de los caminos públicos, para la posterior cesión de uso, constitución de gravamen, servidumbres y ocupación temporal.

**TERCERO.** - *Someter el acuerdo a exposición pública, en el tablón municipal, por el plazo de un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que puedan formularse, dentro de este plazo, alegaciones o reclamaciones.*

**CUARTO.** - *Someter el pliego de alteración de la calificación jurídica para la cesión de uso en caminos públicos de los polígonos 15y 16, así como gravamen de servidumbres y ocupación temporal en caminos públicos de polígonos 6, 7, 8, 9,10, 15, 16 y 17 a información pública previa a la adopción del acuerdo de alteración jurídica por el pleno, durante el plazo de un mes, mediante anuncio a insertar en la página Web municipal sede electrónica y BON.*

**QUINTO.** - *Aprobar que, transcurrido el plazo, si existieran reclamaciones deberán resolverse por el Pleno, adoptándose el acuerdo pertinente y en el caso de no haberlas, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, en lo que compete a la desafectación, debiendo, en caso de la alteración jurídica, elevarse propuesta a pleno de aprobación de tal declaración.*

**SEXTO.** - *Cumplidos los trámites precedentes, solo para la desafectación de los terrenos comunales, remitir el expediente, con la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en la normativa, los documentos de identificación de las fincas y el pliego de condiciones/ cláusulas administrativas que han de regir la cesión de uso, en solicitud de que se adopte acuerdo por el Gobierno de Navarra aprobando la desafectación para su posterior cesión de uso de los citados terrenos de conformidad con el pliego y convenio referidos.*

## **5. APROBACIÓN INICIAL BASES PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS TRANSACCIONALES SOBRE RECUPERACIÓN DE BIENES COMUNALES EN CORELLA EN LAS PARCELAS QUE AFECTAN A “MONTES DE CIERZO” UBICADAS EN LOS POLÍGONOS 5, 8, 9, 10 Y 11. (CANAL DE NAVARRA) (COMUNALES 2025/5)**

*Sometido el asunto a votación, resultan 12 votos a favor (GMACI, GMS y GMUPN), 1 voto en contra (GMPP), adoptándose el siguiente acuerdo:*

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento de Corella fue adjudicatario de terrenos comunales por división de la facería de la que formaba parte en los montes de Cierzo y Argenzón, en 1902 y aunque no fueron inmatriculados tomó posesión judicial quieta y pacífica el 26/6/1902 con la naturaleza jurídica de comunales.

**RESULTANDO** que, con el transcurso del tiempo y no obstante lo anterior, la confusión entre derechos de aprovechamiento, de uso y cultivo que ostentaban los vecinos, y titularidad de propiedad dominical como comunal ha hecho que se discuta la naturaleza jurídica de los terrenos y por añadidura su propiedad privada o pública.

**RESULTANDO** que con fecha 15 de abril de 2021 el pleno aprobó inicialmente las Bases Generales para la recuperación de bienes comunales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Gobierno de Navarra de 22 de junio de 2022, publicado en el BON nº 142 de 18 de julio de 2022.

**RESULTANDO** que se encuentra en tramitación el proyecto para la ejecución de las obras del Canal de Navarra, 2<sup>a</sup> fase, que permitirán la creación de nuevos regadíos en Corella y que para ello es preciso ejecutar un previo proyecto de concentración parcelaria



# COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales  
Toki Entitateetako Aktak

J N°/Zk<sup>a</sup> 0178827

*que requiere a su vez la solución de la titularidad en los terrenos de Montes de Cierzo afectados y que son comunales en conflicto.*

**CONSIDERANDO** que, es voluntad del Ayuntamiento propiciar la solución pactada para que, transaccionando con los particulares, se produzca la recuperación de los bienes comunales discutidos, y, a la vez, se solvente la consecución del objetivo primordial de ejecutar el ramal del Canal de Navarra con una extensión muy relevante de creación de nuevos regadíos.

**CONSIDERANDO** que es necesario contar con unas bases particulares que reúnan las mejores condiciones para posibilitar estos objetivos transaccionales, antes de que se produzca la decisión de ejecutar la concentración parcelaria y la adjudicación de las obras del Canal de Navarra 2<sup>a</sup> fase.

**ATENDIDO** que tanto la Ley Foral 6/1990 en su artículo 116 como el DF 280/1990 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra permiten, mediante el oportuno procedimiento, transigir sobre sus bienes comunales, con la previa y expresa aprobación del Gobierno de Navarra, con la finalidad de evitar pleitos, mediante convenios transaccionales, basados a su vez en bases generales para todos los comunales de Corella y particulares para cada una de las zonas en las que se pretenda transaccionar.

**VISTO** el expediente instruido para la aprobación de bases particulares que regirán los futuros convenios transaccionales de recuperación de comunales en las parcelas y terrenos de Montes de Cierzo ubicados en los polígonos 5,8,9,10 y 11.

**TENIENDO EN CUENTA** los informes técnicos evacuados y el informe favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Comunales de fecha 3 de abril de 2025.

**EN APLICACIÓN** de lo dispuesto en los artículos 116, 139, 239, bis, 324, 325, 326 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y 30, 31 y 32 del Decreto Foral 280/1990 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, artículo 22 y 47 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985

**SE ACUERDA** por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación:

**PRIMERO.** - **APROBAR INICIALMENTE** las bases particulares (incluidos los anexos) para la suscripción de convenios transaccionales sobre recuperación de bienes comunales en Corella en las parcelas que afectan a "Montes de Cierzo" ubicadas en los polígonos 5, 8, 9, 10 y 11.

**SEGUNDO.** - **SOMETER A EXPOSICIÓN PÚBLICA** el acuerdo de aprobación inicial durante el plazo de un mes a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial

de Navarra, así como insertar anuncio de aprobación inicial en el Tablón Municipal y Sede Electrónica, página web municipal, a fin de que vecinos e interesados puedan examinar el expediente y deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

**TERCERO.** - Determinar que, si no hubiere alegaciones, el acuerdo pasará a definitivo. Si las hubiere, deberá elevarse propuesta a este Pleno resolviendo las mismas y adoptando el acuerdo definitivo.

**CUARTO.** - Adoptado acuerdo definitivo, (expreso o automático por falta de alegaciones) remítase el expediente debidamente diligenciado al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en solicitud de que, por el órgano competente, le sea otorgada la aprobación definitiva a las bases particulares para la suscripción de convenios transaccionales sobre recuperación de bienes comunales en Corella en las parcelas que afectan a Montes de Cierzo" ubicadas en los polígonos 5, 8, 9, 10 y 11.

## **6. APROBACIÓN INCORPORACIÓN A CANAL DE NAVARRA ABASTECIMIENTO Y REGADÍOS COMUNALES DE CORELLA. (CANAL\_NAVARRA 2025/1)**

Se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El Canal de Navarra es un proyecto estratégico para el desarrollo de Navarra, en general, y de la Ribera de Navarra, en particular, tanto desde el punto de vista de resiliencia ante el cambio climático, como de constitución de un eje vertebrador que posibilite la cohesión territorial de norte a sur de la Comunidad Foral e impulse su desarrollo económico, siendo su finalidad última la compensación del déficit hídrico de las zonas deficitarias del Sur de la Comunidad Foral, ya sea para uso de abastecimiento urbano e industrial, como para uso agrario.

En particular, el desarrollo de esta infraestructura refuerza especialmente el sector agrario que, junto con la agroindustria, es en la actualidad el motor de bienestar y creación de empleo en la Ribera de Navarra. Por su parte, el agua de calidad de Canal de Navarra para el uso de abastecimiento es imprescindible para la población ribera, incluso por razones de salud pública.

El Ayuntamiento de Corella, velando por los intereses de sus vecinos, quiere impulsar la gran transformación que puede suponer para la localidad la llegada del Canal de Navarra.

Por ello, no quiere perder la oportunidad de que los regadíos comunales de Corella tengan un aprovisionamiento de agua de calidad, en cantidad suficiente y con bajos costes energéticos, que brinde a sus agricultores una ventaja competitiva frente a otros regadíos. Por otro lado, es igualmente urgente blindar el aprovisionamiento de agua de alta calidad para el abastecimiento de la población corellana y de su agroindustria, asegurando una regularidad y homogeneidad en el suministro que contribuyan a su fijación en el municipio.



## ***FUNDAMENTOS DE DERECHO***

### ***Primero. - Normativa aplicable***

*La voluntad del Ayuntamiento de Corella que se manifiesta en el presente Acuerdo, de incorporación a Canal de Navarra de los regadíos comunales de Corella, es la voluntad de adhesión a una actuación declarada de interés general, en tanto que se incluye en el Plan Foral de Regadíos de Navarra y, adicionalmente, en aplicación del artículo 3.2 de la Ley Foral 7/1999, de 16 de marzo, que declara de utilidad pública e interés general, a todos los efectos, y en lo que se refiere a las competencias de la Comunidad Foral de Navarra, las obras y actuaciones derivadas del Canal de Navarra y las de implantación y mejora de regadíos en las zonas regables del mismo.*

*Por otra parte, la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de infraestructuras agrícolas, regula las actuaciones en materia de infraestructuras agrícolas, así como las medidas administrativas de apoyo y de protección necesarias, a fin de dotar a las explotaciones agrarias de Navarra de infraestructuras adecuadas desde los puntos de vista productivo y ambiental, que permitan elevar su competitividad y su integración con la agroindustria.*

*A los efectos de esta Ley Foral 1/2002, se entiende por actuación en materia de infraestructuras agrícolas la aplicación de los instrumentos relacionados en su artículo 2, entre los que se encuentra tanto la concentración parcelaria, como la modernización de regadíos existentes. La actuación de modernización que tendrá que seguir los regadíos comunales de Corella con carácter previo a su conexión a Canal de Navarra encuentra por tanto su amparo, igualmente, en esta Ley de infraestructuras agrícolas.*

*En el presente Acuerdo se manifiesta, igualmente, la voluntad del Ayuntamiento de Corella de que el abastecimiento de su municipio pase a realizarse con agua de Canal de Navarra, lo que encuentra su soporte en la solución de conexión de la Ribera con el Canal de Navarra que se contempla en la actualización del Plan Director del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en Navarra 2019-20230, que fue aprobado por Gobierno de Navarra en mayo de 2019.*

### ***SE ACUERDA:***

***Primero. - Aprobar la incorporación de los regadíos comunales de Corella a la zona regable del Canal de Navarra. Se aprueba igualmente el traslado de esta aprobación a Gobierno de Navarra.***

***Segundo. - Manifestar el apoyo municipal a que el agua de Canal de Navarra sirva de refuerzo al abastecimiento del municipio de Corella. Se aprueba igualmente el traslado de esta aprobación a Gobierno de Navarra.***

*Identificación de la grabación de audio de la Sesión Plenaria Extraordinaria 11/04/2025 firmada digitalmente, que contiene las intervenciones de cada una de las personas intervenientes y forma parte del acta audiovisual a la que también pertenece la presente acta sucinta:*

 02\_PLENO\_11\_04\_2025.wav.csig

*Y siendo las catorce horas cuarenta minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:*

*V.º B.º  
EL ALCALDE*

